

SÁNCHEZ MADRID, Nuria, 2018, *Elogio de la razón mundana. Antropología y política en Kant*, Adrogué (Argentina): La Cebra. ISBN 9789873621529, 300 páginas

Este ensayo de Nuria Sánchez Madrid, profunda conocedora de Kant, tiene entre sus claros cometidos estudiar algunos elementos en los que la filosofía kantiana conecta con la dimensión mundana, así como desestabilizar algunos prejuicios sobre la misma que se transmiten de modo acrítico, y en su lugar, entablar una relación saludable y juiciosa con Kant. Frente a una escolástica para la cual toda la arquitectónica conceptual kantiana es atemporal, cristalina y delimitada, la autora presenta un Kant orgánico con un presente histórico, tomando como eje la relación entre el ser humano y su experiencia configuradora del mundo, así como la relación entre la realidad biológica y lo epigenético. Una de las tesis cardinales del libro, que da sentido al título, *Elogio de la razón mundana*, es que la razón se desarrolla en contacto con lo real, y en ese contacto Kant ofrece, a juicio de la autora, “su mejor y su peor cara” (31).

El libro se compone de tres partes, “Las emociones en el pensamiento de Kant”, “La teoría kantiana de la sociabilidad”, “Crítica del colonialismo y teoría cosmopolita: contexto, evolución y legado”, de tres capítulos cada una. En lo que sigue comentaré, sin ánimo de exhaustividad, algunas de las ideas principales de cada una de ellas, como presentación y proposición de lectura. La obra comienza con un prólogo de José Luis Villacañas Berlanga en el que subraya la vigorosa trayectoria de Nuria Sánchez Madrid en la escena de los estudios kantianos, y, sobre todo, la aproximación metodológica del libro.

En la primera parte, la autora argumenta que en la racionalidad práctica interviene decisivamente el cultivo de elementos de naturaleza sentimental, motivo para abandonar la consideración de Kant como un autor enemistado con el orden de lo emocional. El primer capítulo, “Efectos emocionales de la razón”, recupera y dialoga con las aportaciones de la *Kantforschung* que han normalizado el estudio de la razón en conjunción con la emoción en Kant. Se expone la dimensión antropológica de la sentimentalidad, mostrando que el sentimiento no es el opuesto de la razón, sino su aliado, porque los sentimientos se alumbran por la percepción y el diálogo con la razón, y comunican “las necesidades y carencias que detecta en las fuerzas que le acompañan” (45), por ello contribuyen esencialmente a la consumación histórico-empírica de

sus prescripciones. La autora muestra la valoración positiva del placer por parte de Kant, por ejemplo en la *Crítica del Juicio*, entendido como índice manifestativo de una concordancia con un ente externo —objeto o acción— y las condiciones subjetivas de la vida, además de recuperar el juicio positivo de Epicuro por parte de Kant. En estas incursiones entra en juego el estatuto del cuerpo, siendo el corazón el eje de la experiencia moral, y cómo la misma percepción empírica de la existencia, más primigenia incluso que el “Yo pienso” cartesiano, es un dispositivo que anuncia la apertura del ser humano a las realidades mundanas. Así, la presencia velada del sentimiento y la emoción en el modelo de la racionalidad trascendental testimonian un esfuerzo de Kant por asegurar que la condición humana se mantenga sensible a los mandatos, prescripciones y consejos de la razón.

El segundo capítulo se titula “El temperamento como suelo de la libertad”. El temperamento encuentra su lugar en la facultad de desear y se exterioriza en nuestro modo de conducirnos y comportarnos ante otros. Hay un doble orden de lectura fisiológica y psicológica de estos estados de ánimo, porque los movimientos del cuerpo son análogos al equilibrio del ánimo. A tenor de esta base fisiológica no hay posible corrección de esta manera de ser, y en caso de discordia sólo estamos legitimados a afirmar que no *sentimos* como la otra persona. En el capítulo se analiza la asociación entre temperamentos y modos de actuar, por ejemplo, el colérico con el ortodoxo, el sanguíneo con el librepensador y el flemático con el indiferente, indagando cuál es el espacio de la libertad en estas correspondencias. Ahora bien, los temperamentos no son obstáculo para la moral porque el carácter se impone fácilmente sobre ellos y cada uno es “capaz de expresar mucho más de lo que efectivamente *es*, con arreglo al *destino* libremente elegido por su carácter como modo de pensar” (88).

Si en el primer capítulo vimos cómo las bases sentimentales están dotadas de efectividad práctica para la operatividad anímica, el tercero, “Las pasiones y sus destinos” gira más bien en el orden de lo patológico. Las pasiones y los afectos impiden que la razón domine el ánimo y se incorporan perversamente en la manera de pensar, por ejemplo impidiendo comparar las distintas posibilidades ante una posible elección. Pasiones como el afán de honores, de dominio o de posesión aspiran a una satisfacción plena de sus inclinaciones. Así, los efectos y las pasiones han de rehuirse por razones pragmáticas, pues operan en sentido contrario a la razón: lo particular se impone a lo universal, en lugar de deducir lo particular de lo universal. A partir de materiales textuales, la autora plantea la hipótesis de que el análisis de las pasiones constituye una expresión del malestar del sujeto en la civilización, y procede a cotejarlos con la metapsicología freudiana.

La segunda parte gira en torno a la sociabilidad y los procesos de subjetivación. Una de las características más notables del libro es la importancia capital que se otorga a los escritos antropológicos en su conjunto, publicados y póstumos, como las “Lecciones de Antropología” que cubren un amplio arco temporal en su docencia. El importante recurso que representan estos escritos, ya apreciable en la primera parte, se alega debidamente en el cuarto capítulo, “La normatividad pragmática”. En la disciplina antropológica la crítica de la razón se mide con la vida y se abre paso al mundo real, no meramente abstracto, porque la exploración antropológica va de la mano de la conducta pragmática y el hombre común actúa como hilo conductor, enlazando con instancias transcendentales cuando sea posible y sometiénola a las exigencias y fines de la razón. Sánchez Madrid argumenta que los escritos antropológicos no son un mero apéndice sino que Kant estaba convencido de la gran utilidad del conocimiento de lo humano para propiciar el proceso de moralización. Si la filosofía práctica es la “ciencia de las reglas que conciernen al modo en que un ser humano debería comportarse” y la antropología es la ciencia de “reglas concernientes a su comportamiento efectivo”, entonces “la filosofía moral no puede durar sin la antropología, puesto que uno tiene que conocer primero al agente, si está en posición de cumplir con lo que se le pide que haga” (V-Mo/Collins, AA 27/1: 244 citado en p. 127). El estudio de las capacidades, limitaciones y anhelos con los que convive el ser humano es imprescindible para conocer las posibilidades de la razón en su validez práctica, es decir, bajo el espectro de la voluntad.

El quinto capítulo, “Ingenio, sagacidad e invención”, analiza la relación de estos talentos, que dependen de la disposición natural del sujeto, con la facultad del entendimiento. Los principios subjetivos se interpretan con arreglo a sus propias disposiciones y talentos, son distintas tendencias que encauzan el impulso primigenio de la razón. Kant valora positivamente la diversidad de talentos por su fecundidad para las ciencias, pues cada uno podría encontrar la disciplina más adecuada para su dotación natural. Estas cuestiones sobre el ingenio se encontraban en boga en la época, por ejemplo en la tradición o línea argumental de Baumgarten, que Kant critica. Sánchez Madrid recoge las definiciones de estos talentos y muestra, basándose en distintos textos, el vínculo existente y la necesaria complementariedad entre el ingenio y la facultad de juzgar, así como sus semejanzas y diferencias. Siguen unas observaciones sobre la concepción kantiana del genio, como un espíritu peculiar que encuentra en su interior ideas originales que se alejan de las reglas de la época, con las que comienza, en palabras de Kant, un “principio de lo nuevo”, motivo por el cual la autora interpreta dicho principio como matriz de una anticipación ingeniosa.

En el sexto capítulo, “La comunidad del gusto como crítica de la sociedad: potencialidad y límites de un paradigma estético y político”, se examinan diversos pasajes de la *Crítica del Juicio* sobre las experiencias del gusto, los intereses tras la apreciación de lo bello, el diálogo con la naturaleza, la apariencia y la condición técnica del ser humano como segunda naturaleza, necesarias como apoyo de su fragilidad espiritual frente a la finitud. Tras estas consideraciones se plantea de acuerdo con el §22 de la *Analítica de lo bello* “la cuestión de si el gusto es una capacidad originaria y natural o solo la idea de una capacidad artificial que aún hay que conquistar” (AA 05:240 citado en p. 187). La autora argumenta que, según Kant, la naturaleza contiene en sí misma algún fundamento de compatibilidad entre sus productos y nuestra complacencia, de modo que mayores beneficios suministra la comunidad conformada por un humano solitario y un ave silvestre cuando aquél aprecia su belleza, que por ejemplo, el disfrute de una velada musical. En las últimas secciones Sánchez Madrid pone en diálogo estas reflexiones con posiciones contemporáneas de la comunidad estético-política, como J. Rancière, W. Brown o S. Žižek.

La última parte es aquella en la que más se aprecia la voluntad de afrontar las cuestiones más delicadas del pensamiento kantiano con honestidad intelectual y madurez crítica, y de no olvidar que no podemos considerar a Kant como nuestro semejante o coetáneo. El séptimo capítulo se ocupa de elucidar las paradojas que surgen cuando se entrecruzan el derecho cosmopolita, el empleo del concepto de raza y la crítica del colonialismo. La categoría de raza se legitima en algunos escritos kantianos como un criterio hermenéutico que le permite jerarquizar un número de razas o subespecies, a las que adscribe distintas capacidades —por ejemplo, para los trabajos manuales en condiciones extremas—, o potencial de perfeccionamiento. Dialogando con los pocos especialistas que no han querido silenciar estos elementos por el posible problema que suponen para el universalismo ético kantiano, la autora pone en relación estos pensamientos con la epigénesis, sistema procedente de la incipiente biología del siglo XVIII, que Kant incorporó en su reflexión. Para Kant todos los seres humanos descienden de un único tronco originario dotado de disposiciones originarias, por ello, la distribución de las razas parecería obedecer a una correspondencia entre categorías y experiencia, entre las estructuras de la razón —sus gérmenes y disposiciones— y la adaptación de los grupos humanos al medio ambiente. Tras un extenso análisis científico-contextual de esta comprensión de la epigénesis y de los diálogos que Kant mantuvo con contemporáneos como Herder, la autora propone que el concepto kantiano de raza es la consecuencia de haber incorporado esta perspectiva epigenética de las fuerzas de la naturaleza. Después coteja estas meditaciones con el derecho cosmopolita, la crítica tardía del sometimiento imperialista y el colonialismo

y las trabas que estos últimos suponen al destino superior de los pueblos en su senda hacia la forma Estado, para concluir que la constitución política de un pueblo es un deber ineludible que prevalece frente a distinciones raciales, las cuales no aparecen en la doctrina jurídica kantiana.

El octavo capítulo se ocupa de la historicidad de la comprensión kantiana del Estado, es decir, de un marco social que ya no es el nuestro, que se manifiesta en cuestiones como la doble ciudadanía, activa y pasiva —siendo solo miembros de la primera los varones económicamente autosuficientes, únicos con derecho a voto— y su clara reluctancia con respecto al intervencionismo estatal con fines de alivio de la pobreza. La de Kant es una posición liberal clásica, según la cual el Estado debería preocuparse únicamente por la seguridad de la *civitas*, eclipsando dimensiones esenciales de la realidad social. Así, la intervención del Estado en una situación generalizada de quiebra social y económica se justificaría como medida de estabilidad y garantía de supervivencia del cuerpo social colectivo, mientras que las situaciones individuales de dependencia económica y política son dejadas a manos de los individuos libres, conforme a la concepción kantiana del derecho innato a la libertad y a la independencia frente a la constricción de un arbitrio ajeno, por tanto, no habría lugar para la justicia distributiva. En consonancia, en perspectiva kantiana, la política o el derecho cosmopolita no estarían destinados a cambiar situaciones de desigualdad social. Prosigue la interpretación de la autora de los principios corolarios de las relaciones interestatales y asociativas, en los que prima el derecho a la autonomía de cada Estado, por lo que no habría en Kant un derecho a la intervención militar por razones humanitarias, únicamente de acogida provisional en cualquier parte del mundo.

En el último capítulo se amplían algunas de estas argumentaciones en relación con la propiedad privada, el orden cosmopolita kantiano y la federación de todos los estados, con el objetivo de diagnosticar algunas de las razones por las que el cosmopolitismo kantiano es irreconciliable con las principales teorías contemporáneas acerca de la justicia global. El capítulo se titula “El cosmopolitismo kantiano: la débil fuerza mimética de la forma estatal” pues, de forma paralela a lo expuesto con respecto al intervencionismo intraestatal, el cosmopolitismo kantiano no se fundamenta sobre la filantropía ni aspira a la creación de un espacio para intercambiar razones, sino establecer una paz perpetua entre los pueblos. Una de las argumentaciones que se desarrolla en este último capítulo es que la concepción del poder según Kant no puede asimilarse al “poder nouménico” apreciado por Rainer Forst en su interpretación afín al deliberacionismo. Sánchez Madrid argumenta acudiendo a distintos textos de Kant que el poder jurídico-político emerge en el establecimiento de la relación vertical entre soberano y súbditos, por lo que

“la igualdad jurídica es el vástago de la sujeción metafísica, no el resultado de ningún acuerdo o consenso horizontal” (258-9).

En las conclusiones se recapitulan algunas de las enseñanzas incidiendo en la “conciencia de finitud de nuestros encuentros con Kant”, más palpable cuando se estudian aspectos en los que el paso de los siglos ha dejado mayor huella. Ello no supone ninguna invitación a abandonar el estudio de esta figura capital de la filosofía, que proporciona gran estímulo para el pensamiento, sino advertir que comprenderle exige asumir el esfuerzo de captar “las imágenes que orientan la elaboración de sus preguntas y la construcción de sus conceptos” (270), como se hace en el libro. Así se reitera el objetivo de la obra: ampliar el reconocimiento de la mundanidad incorporando las lecciones y vicisitudes de la historia y las sociedades. Clausura un epílogo de Pablo Oyarzun R. en el que celebra la orientación del ensayo y su propuesta de pensar la actualidad con el ejemplo de Kant, así como la empresa de la razón mundana que complementa indispensablemente la tarea de la razón pura práctica.

MARINA GARCÍA-GRANERO
Universitat de València